



licitación pública No. 07/2022 Convocatoria al Proceso Competitivo de Adquisición de Financiamiento Constitutivo de Deuda Pública Directa hasta por \$1,740,000,000.00 (mil setecientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N)



El suscrito, Lic. Carlos Alberto Garza Barrera, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, por medio de la presente y con fundamento en el artículo 25 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) y los artículos 6, 8 y demás relativos, de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (en adelante los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero), me permito convocar a las instituciones financieras autorizadas legalmente para operar en México, con el carácter de entidades reguladas e bajo la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la presente convocatoria a participar en el proceso competitivo y público para la contratación por parte del Estado de Nuevo León de financiamiento constitutivo de deuda pública directa hasta por la cantidad de \$1,740,000,000.00 (mil setecientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N) cuyo destino será inversión pública productiva, financiamiento suscritado por el Congreso del Estado de Nuevo León en el artículo segundo de la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León por el Ejecutivo Fiscal 2022, expedida mediante el Decreto AA, 939 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el día 23 de diciembre del 2021 (el "Decreto de Autorización").

L Lineamientos del presente Proceso Competitivo

Las instituciones financieras que deseen participar en el Proceso Competitivo podrán obtener la documentación e información relacionada con (i) las Condiciones Generales de Contratación que regirán el presente proceso competitivo y lotación, (ii) la situación e información financiera del Estado de Nuevo León o (iii) los ingresos objeto de afectación como fuente de pago del financiamiento, mediante solicitud por escrito y sin costo, a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el día 30 de junio de 2022, en el despacho de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ubicada en calle Escobedo 333 Sur, Edificio Víctor Gómez, entre Washington y 5 de Mayo, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L., mediante escrito en formato libre, dirigido al Director o a Mtra. Rosalba Aguilar Díaz, Directora de Deuda Pública, quien puede ser contactada a través de los teléfonos (81) 2020-1338 y 2020-1482, así como a través del correo electrónico rosalba.aguilard@nuevoleon.gob.mx.

Es responsabilidad de las instituciones financieras que deseen participar en el presente proceso transmitir y obtener oportunamente al detalle de las Condiciones Generales de Contratación establecidas, incluida la tabla de amortización propuesta, así como toda la información jurídica y financiera que considere necesaria y oportuna para la formulación de su propuesta u oferta en forma, información que también será publicada en el sitio web oficial de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Las ofertas de financiamiento que se presenten deberán acortar las condiciones generales del financiamiento y remitir por correo electrónico con el asunto: "Propuesta de Financiamiento M. Proceso 07/2022" seguido del nombre del Banco.

1. Fecha de Presentación y Apertura de Propuestas

En virtud de constituir acciones preventivas para evitar o limitar la propagación del virus COVID-19, y con la responsabilidad tendiente a proteger la salud e integridad de sus empleados y de las personas invitadas al proceso competitivo, este se llevará a cabo de manera virtual.

El acto público de presentación y apertura de propuestas se realizará el día 07 de julio de 2022 a partir de las 12:30 (doce treinta) horas, en el edificio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ubicado en el piso 10 del edificio ubicado en Calle Escobedo 333 Sur, Edificio Víctor Gómez, entre Washington y 5 de Mayo, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L. Las propuestas de financiamiento se recibirán y abrirán en el orden de recepción, las cuales serán plasmadas en el acta correspondiente a la celebración del acto de presentación y apertura de Ofertas conforme a la establecido en el numeral 12, inciso i) de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero.

Si se de su interés participar en el presente proceso competitivo agradeceremos se sirva a remitir su propuesta vía correo electrónico al correo de: fto@nuevoleon.gob.mx, hasta antes de iniciar el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, en un horario de entre las 09:00 horas y las 12:00 horas, y el día 07 de julio de 2022, considerando que en caso de remitir su propuesta posterior al inicio del acto de referencia, no serán consideradas como ofertas objeto de calificación.

El personal autorizado por el Secretario de Finanzas y Tesorería General del Estado presidirá el Acto de apertura de Propuestas, el cual será realizado a través del protocolo de reuniones virtuales "ZOOM" de la empresa Zoom Communications, accesible mediante computadora de escritorio, computadoras portátiles, teléfonos inteligentes y tabletas, o por algún otro programa similar que se llegue a determinar.

Las propuestas se enviarán digitalizadas en formato ".pdf" al correo que se indicará, las cuales podrán tener contraseña para ser visualizadas y se recibirán hasta antes de que inicie el acto de apertura.

Las propuestas originales se tendrán que remitir en físico el día hábil siguiente a la Coordinación de Deuda Pública ubicada en el piso 10 del edificio de esta Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Al iniciar el Acto de apertura de propuestas, las instituciones financieras invitadas se enlazarán a la videoconferencia, quien presida el acto autorizado según el orden de su llegada los correos recibidos, posteriormente dará lectura al correo, y en su caso, solicitará al representante de la institución bancaria, proporcione la contraseña para abrir el archivo que contiene su propuesta y dar lectura de la misma en la conferencia.

En el acto de presentación y apertura de ofertas se deberá a conocer las características generales de las mismas y se declarará si se concuerda con lo ofertado o no, señalando en su caso, las causas de su rechazo. Por lo anterior vale la notificación de cada oferta que, cualquier variación entre su propuesta y la indicada en las Condiciones Generales de Contratación podrá ser motivo para determinar la oferta como no calificada y, por tanto, ser desechada.

Para efectos de obtener los parámetros para la presentación de propuestas, liga de acceso, meeting ID y contraseña, de la video conferencia mediante la cual se llevará a cabo el presente proceso, se tendrá que solicitar a través de correo electrónico con el Asunto "Datos de acceso" dirigido a deudap@nuevoleon.gob.mx con copia a rosalba.aguilard@nuevoleon.gob.mx, numero.albarr@nuevoleon.gob.mx y g@nuevoleon.gob.mx.

2. Determinación de las Ofertas Calificadas

El análisis de las Ofertas Calificadas será realizado por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas. Se considerarán como Ofertas Calificadas las propuestas que cumplan con los siguientes requisitos: a) Presentarse con el carácter de irrevocables e intransferibles, en el caso de que se aplique la afectación de los ingresos internos de la institución financiera, entendiéndose que los términos del Financiamiento no estarán sujetos a condiciones adicionales a las expuestas en la oferta; b) Contar con una vigencia mínima de 90 (noventa) días naturales, a partir de que sean presentadas, y contemplan que dicho periodo podrá ser ampliado previo acuerdo de las partes; y c) Cumplir con las especificaciones jurídicas y financieras establecidas en las Condiciones Generales de Contratación del presente proceso. En el acta correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se asentará el motivo por el cual se hubiera desechado alguna oferta.

3. Evaluación Financiera de las Ofertas Calificadas y Determinación de Resultados

El Estado otorgará por lo menos una calificación preliminar conforme a la estructura planteada en el proceso. Con base en las ofertas de crédito declaradas como Calificadas, se podrán emplear mecanismos electrónicos para su evaluación conforme a lo establecido en el numeral 12, inciso ii) de los Lineamientos para el Cálculo del Menor Costo Financiero, y se realizará la notificación de cada oferta que, cualquier variación entre su propuesta y la indicada en las Condiciones Generales de Contratación podrá ser motivo para determinar la oferta como no calificada y, por tanto, ser desechada.

4. Supuestos en que se podrá declarar desierto o limitar el monto de financiamiento a contratar el presente Proceso Competitivo de Contratación de Financiamiento

La Secretaría tendrá la facultad de declarar desierto total o parcialmente el presente proceso en los siguientes casos:

- i) No se recibe al menos dos ofertas de financiamiento que se apeguen a las Condiciones Generales de Contratación solicitadas, y
ii) La Secretaría, sin responsabilidad alguna a su cargo, podrá declarar total o parcialmente desierto el proceso competitivo en caso de que considere que es necesario para salvaguardar sus intereses, sin necesidad de justificación alguna.

Los actos del presente proceso competitivo y lotación se rigen por el presidente por Secretario de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León o los funcionarios designados, la intervención de la presente Convocatoria y las Condiciones Generales de Contratación, así como de su aplicación durante el proceso competitivo será facultad del mismo.

5. Resumen de Condiciones Generales de Contratación solicitadas

En caso de ser del interés de alguna institución financiera el formular una oferta de financiamiento en el presente proceso competitivo, le solicitamos considere las siguientes características o términos generales de contratación:

- 1. Irrevocabilidad. La propuesta deberá presentarse señalando expresamente que tendrán el carácter de irrevocable durante su vigencia.
2. Vigencia. Asimismo, deberán exponer expresamente la vigencia de estas, la cual deberá ser por un mínimo de 90 (noventa) días naturales a partir de su presentación.
3. Monto. Se recibirán ofertas por el monto total de la presente convocatoria, esto es, hasta la cantidad de \$1,740,000,000.00 (mil setecientos cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) o por un monto mínimo parcial de al menos \$400,000,000.00 (cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.).
4. Instrumentación. Se instrumentará a través de la figura de contrato de apertura de crédito simple, en uno o varios contratos, considerando como mecanismo de fuente de pago el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número F1520, constituido en Banco Monea, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monea Grupo Financiero (Fideicomiso 5039) al que se afectan los ingresos generados como fuente de pago del financiamiento. Las características del fideicomiso forman parte de las Condiciones Generales de Contratación y se exponen en el numeral 10 de este documento.
5. Destino del Financiamiento. El destino del financiamiento será la realización de inversión pública productiva en los términos establecidos en el Decreto de Autorización.
6. Plazo del crédito. Las propuestas podrán presentarse por un plazo de vigencia del contrato de crédito de 20 años (equivalentes a 240 meses o 7,200 días) contados a partir de la firma del contrato de crédito que documente la operación, con un periodo de gracia para el pago de capital de 10 meses a partir de su firma.
7. Periodicidad en Pago de Intereses. Mensual.
8. Tasa de Interés Variable, con referencia a TRE. El Estado ha estado por adquirir el presente financiamiento bajo la modalidad de tasa

de interés variable, integrada por la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIE a 28 días), más una sobretasa expresada en puntos base o porcentuales. Para efectos del presente proceso competitivo, el Estado ha determinado como límite superior aceptable al nivel de TIE 28 días + 60 (sesenta) puntos base (pb) aplicable a una calificación obtenida de la estructura del crédito en un nivel de AA.

Para efectos de establecer la adscripción de interés de la oferta que formen las instituciones participantes, se deberá prever y especificar si la oferta exige el mantener una o dos Calificaciones de la Estructura del Crédito. El costo de las calificaciones solicitadas será incorporado en el cálculo de la tasa efectiva.

Si bien la tasa de interés será una de las condiciones a evaluar en el presente proceso, la oferta será analizada integralmente considerando la tasa efectiva o el costo total de la operación.

La propuesta deberá prever un ajuste a la baja en la sobretasa aplicable al crédito a efecto de reconocer la mayor solidez de la estructura en caso de que la misma sea evaluada en un nivel superior a AA.

9. Perfil de Amortizaciones de Capital y Periodo de Gracia. A efecto de obtener las mejores condiciones financieras de mercado para el Estado y atendiendo a los resultados en los procesos previos de adquisición de financiamiento, el Estado solicita que las ofertas de financiamiento presenten y justifiquen el calendario específico de pago de Juro (doscientos cuarenta meses a partir de la firma del contrato de crédito que documente el financiamiento, con pagos crocantes de capital a un factor de 1.030 (equivalente al 1.30% de crecimiento mensual). Se tendrá que incluir un periodo de gracia para el pago de capital de 12 meses. El detalle de la tabla de amortización se integra como Anexo 1 en las Condiciones Generales de Contratación.

Las instituciones que deseen participar en el presente Proceso Competitivo con ofertas de financiamiento deberán pagarlas estrictamente al perfil de amortización propuesto, en caso de preparar un monto menor de financiamiento, el cálculo del perfil de pagos deberá ajustarse al mismo de manera proporcional.

10. Mecanismo de Fuente de Pago. Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, número F1520, constituido en Banco Monea, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monea Grupo Financiero (Fideicomiso 5039) el cual cuenta con las siguientes especificaciones:

- a) El Estado de Nuevo León surge en el fideicomiso como Fideicomitente. Actualmente el Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas es de 35.88% (treinta y cinco punto ochenta y ocho por ciento) y el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales al servicio del financiamiento es de 3.82% (tres punto ochenta y dos por ciento), sin perjuicio de aportaciones adicionales posteriores.
b) Recibe de la Tesorería de la Federación el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales al servicio del financiamiento; y c) Recibe del Fideicomiso F1000495-C, del Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, que tiene el carácter de Fideicomiso, el Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas.
d) Las instituciones acreedoras en el financiamiento objeto de la presente convocatoria tendrán el carácter de Fideicomisarios en Primer Lugar en el Porcentaje Asignado al Crédito abrogado el cual se inscribirá en dicho mecanismo; y e) El Fideicomiso tiene el carácter de Fideicomiso Mixto y permite, previa aportación de Porcentajes Asignados adicionales, la inscripción de otras operaciones de financiamiento.
f) Actualmente se encuentran inscritos doce financiamientos en el Fideicomiso 5039.

11. Recurso a otorgar como Fuente de Pago.

a) Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas (Ingresos Propios). La institución interesada en participar deberá considerar como fuente de pago de las obligaciones derivadas del financiamiento, así como para la constitución inicial del Fondo de Reserva del mismo, y el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales al servicio del financiamiento es de 3.82% (tres punto ochenta y dos por ciento) de los ingresos mensuales derivados del Impuesto Sobre Nóminas; y

b) Recurso a otorgar como Fuente de Pago. Se entenderá por Impuesto Sobre Nóminas, el 100% de los ingresos que percibe y tenga derecho a recaudar y recibir el Estado de Nuevo León por la contribución a que hace referencia el Capítulo VIII del Título Segundo de la Ley de Hacienda del Estado, artículos 154 a 175 y demás aplicables, así como los ingresos que lo sustituyen o complementan durante la vigencia del financiamiento, sin excluir los ingresos que de la misma contribución se distribuyen a los Municipios del Estado (5.29%) conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Nuevo León.

c) Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales. Simultáneamente a la afectación del Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas, el Estado afectará al servicio del financiamiento objeto de la presente lotación, los ingresos mensuales por concepto de participaciones en ingresos federales del Estado de Nuevo León correspondientes al Fondo General de Participaciones (compuesto del Ramo 26) por un porcentaje de hasta 0.62% (seis punto sesenta por ciento) del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado de la Tesorería de la Federación, porcentaje equivalente de hasta 0.75% (siete punto sesenta y cinco por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado; y

d) Fidei. Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas antes señalados representan un valor mínimo de 2.0 (dos punto cero) veces respecto al servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.

Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones antes señalado, representan un valor mínimo de 1.0 (uno punto cero) veces al servicio de deuda mensual del mes en curso durante la vigencia del financiamiento.

e) Afectación diferenciada. Los ingresos derivados del Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas se afectarán como fuente de pago de las obligaciones derivadas del financiamiento, así como para la constitución inicial del Fondo de Reserva del mismo, y el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones se considerará afecto a: (i) la reconstrucción del Fondo de Reserva del respectivo financiamiento en caso de insolvencia del Porcentaje Asignado del Impuesto Sobre Nóminas y (ii) al servicio del mismo financiamiento en caso de aceleración o vencimiento anticipado.

f) Afectación proporcional al monto otorgado. Las ofertas parciales de financiamiento deberán prever una afectación proporcional de Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas y Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones, con base en el límite máximo anterior.

g) Sustitución del Porcentaje Asignado de Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas. El Estado asumirá la obligación de incrementar la afectación de Ingresos por Participaciones Federales del Fondo General de Participaciones; (i) hasta el 1.20% (uno punto veinte por ciento) de las Participaciones que le correspondan al Estado, porcentaje equivalente de hasta 1.50% (uno punto cincuenta por ciento), sin considerar las participaciones que se distribuyen a los Municipios del Estado o (ii) de manera proporcional equivalente a los porcentajes antes señalados, esto en caso que durante la vigencia del financiamiento los Ingresos por Impuesto Sobre Nóminas se redujeran, disminuyan o por cualquier causa dejen de sur al mecanismo de fuente de pago y no sean sustituidos o complementados por otro ingreso fiscal.

h) Fondo de Reserva. Se asumirá la obligación de mantener y reconstruir un Fondo de Reserva para el pago del financiamiento en el momento de fuente de pago, con un saldo objetivo por el monto equivalente a dos meses del servicio de la deuda del mes en curso. La institución indicará el plazo otorgado para su constitución por el Estado con posterioridad a la disposición del financiamiento.

Este fondo se constituirá inicialmente con el Porcentaje Asignado de Ingresos (IBI) a mediante aportación del Estado. El Estado asumirá la obligación de afectar, como fuente de pago de la obligación de mantener el saldo objetivo del Fondo de Reserva, el Porcentaje Asignado de Participaciones en Ingresos Federales del Fondo General de Participaciones, lo anterior sin perjuicio de que se apliquen estos ingresos en participaciones federales al pago del financiamiento para el caso de vencimiento anticipado, aceleración o insolvencia del Porcentaje Asignado del IBI.

12. Gastos Adicionales. Las ofertas de crédito NO deberán incluir ningún tipo de comisión, gasto adicional o gasto contingente.

En caso de que la institución Financiera requiera notificación de firma y/o contenido del instrumento jurídico, los gastos u honorarios notariales que se siguen a generar correrán por su cuenta.

14. Condiciones previas para la disposición de los recursos. Se deberá especificar las condiciones precedentes que el Estado estará obligado a satisfacer para disponer de los recursos.

15. Oportunidad de entrega de recursos. La oferta de financiamiento deberá hacer mención que una vez que se haya suscrito el contrato correspondiente y dado cumplimiento a las condiciones de disposición, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles se deberá poner a disposición del Estado los recursos del Crédito.

16. Plazo de Disposición. En atención al destino, el Estado ha determinado convenientemente un plazo de disposición no menor a 60 días, a partir de la formalización del financiamiento y contemplan que dicho periodo puede ser prorrogable previa acuerdo de las partes.

17. Garantías. Las instituciones participantes NO podrán establecer como condición del financiamiento la adquisición obligatoria de una Garantía de Pago Oportuna (GPO).

18. Derivado Instrumentos de Cobertura. La estructura del financiamiento prevé que el Estado puede celebrar un instrumento de los tres meses de vigencia como condición del financiamiento, bajo la modalidad de un Contrato de Cobertura de Tasa de Interés (CAP-TIF) Oportuna y/o cualquier otra modalidad de CAP, con una vigencia mínima de 24 meses, renovable durante la vigencia del financiamiento, operación que cubrirá al menos el 50% (cincuenta por ciento) del saldo insóluto del crédito a una tasa de ejercicio que se determinará conforme a las condiciones de mercado al momento de su contratación o renovación.

19. Tasa Efectiva. La institución financiera deberá presentar al resultado del cálculo de tasa efectiva de su oferta conforme a los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, lo anterior sin perjuicio de la facultad de esta Secretaría de verificar dicho cálculo y determinación, así como de realizar su propio cálculo.

Se hace del conocimiento general que, a efecto de dar transparencia y transparencia al presente proceso, previo acuerdo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado se extiende por escrito una invitación con copia de la presente Convocatoria de Licitación Pública a todos los Acreedores Bancarios del Estado.

Monterrey, Nuevo León, a 08 de junio de 2022.
Acreditado.

Lic. Carlos Alberto Garza Barrera
Secretario de Finanzas y Tesorero General
del Estado de Nuevo León
(Rubrica)